



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Purificación, marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

RAD: 73-585-40-89-003-2021-00031-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: LUZ ANGELA RODRIGUEZ PRADA
Demandado: EMERSON MORALES MORENO
ASUNTO: Prueba grafológica

Teniendo en cuenta lo peticionado por el apoderado de la parte demandada el Juzgado, ordena oficiar el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Bogotá D.C., para que en el término de tres (3) días proceda a informar cual es el monto para la prueba grafológica y el número de la cuenta a la cual se deben consignar los mismos.

Suministrada la información del costo para la práctica de la pericia, éste debe ser cancelado por la parte interesada. Por secretaría procédase de conformidad.

Igualmente, dentro del mismo término la parte demandada deberá allegar de manera física la documentación requerida para la práctica de la prueba grafológica en Medicina Legal.

NOTIFÍQUESE

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
JUEZ